



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 41 05 004 2020 00478

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por YUNIO FRANCISCO GALICIA PIÑA contra SANTO MILAGRO BAKERY S.A.S Y OTROS., observa el Despacho que en auto del pasado 19 de octubre de 2020, se exigieron unos requisitos a la parte demandante para que una vez subsanados se procediera a admitir la demanda, por lo que la parte estando dentro del término dispuesto para tal efecto allegó memorial en el indica dar cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia.

Sin embargo observa el despacho que el escrito allegado, respecto del primer requisito exigido contiene únicamente una inconformidad de la parte demandante frente a lo exigido en el auto que inadmitió la demanda, por lo cual si lo pretendido por la parte actora era interponer un recurso de reposición frente a la decisión adoptada por la suscrita, el término para tal efecto corresponde al establecido en el artículo 63 del C.P.L y de la S.S, mismo que se encontraba vencido para la fecha de presentación de dicho memorial,

En concordancia con lo anterior, se ordena rechazar la demanda y el archivo del expediente previa cancelación del registro respectivo; hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 159, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 6 de NOVIEMBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria**

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08ffc5e2bcfd06c3c0091ffdf7ac495499810206e90664ba5424f27c7a8661aa

Documento generado en 05/11/2020 03:51:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**